

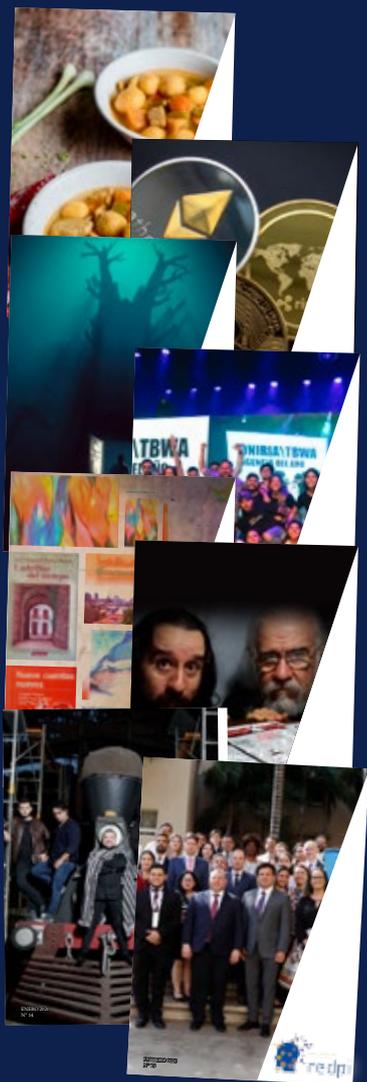


**FEBRERO 2020**  
**Nº 15**



# RedPi Revista Especializada Digital de Propiedad Intelectual

Asunción, Paraguay



La RedPI es una publicación especializada, de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, sobre temas de interés relacionados a la propiedad intelectual, innovación y tecnología que alberga además el servicio opcional de publicación, en los términos que establece: la Ley N° 1294/98 de Marcas, la Ley N° 1328/98 de Derechos de Autor y Derechos Conexos; los Decretos de Poder Ejecutivo N° 8825, del 23 de abril de 2018 y el N° 9330 del 7 de agosto de 2018 y la Resolución DINAPI RG/N°25/2018.

El objetivo de la presente publicación es fomentar el interés público en temas vinculados a la propiedad intelectual, así como informar sobre las labores de la DINAPI, brindar espacios de opinión a especialistas u otros referentes dentro y fuera de la DINAPI, validar el proceso administrativo contemplado en las leyes precedentemente citadas, a través del servicio opcional de publicación de solicitudes de registro de marcas, renovaciones, actos jurídicos, derechos de autor entre otros.

Las publicaciones de artículos de opinión no representan ni reflejan la posición o punto de vista de las autoridades de la DINAPI, por lo que éste no puede considerarse como un documento oficial.

Ninguna mención de empresas o productos concretos implica en caso alguno la aprobación o recomendación de la DINAPI en relación a otros de la misma naturaleza.

Para toda observación o preguntas diríjase a [comunicaciones@dinapi.gov.py](mailto:comunicaciones@dinapi.gov.py)

El servicio de publicaciones no asume responsabilidad por errores u omisiones en las solicitudes de marcas.

<b>E</b>	<b>04</b>	Editorial – Inventiva y la creación, protegidas en América Latina - Director Nacional
<b>S</b>	<b>06</b>	Nota institucional – Paraguay, anfitrión del curso regional para examinadores de patentes – Entrevista a Joaquín Álvarez, especialista de la OMPI
<b>I</b>		
<b>D</b>	<b>09</b>	Incautaciones por violación a los derechos de autor
<b>N</b>	<b>13</b>	Nota temática de la OMPI – Cómo proteger creaciones en otros países
<b>A</b>	<b>17</b>	Clasificados
<b>I</b>	<b>18</b>	Códigos numéricos

© REDPI 2018



Atribución 3.0 Organizaciones intergubernamentales (CCBY3.0 IGO)

Todo usuario puede reproducir, distribuir, adaptar, traducir y presentar en público la presente publicación, también con fines comerciales, sin necesidad de autorización expresa, a condición de que el contenido esté acompañado por la mención de la **DINAPI** como fuente y, si procede, que se indague claramente que se ha modificado el contenido original.

Las adaptaciones/traducciones/productos derivados no deben incluir ningún emblema ni logotipo oficial, salvo que hayan sido aprobados y validados por la **DINAPI**. Para obtener autorización, póngase en contacto con nosotros mediante el sitio web de la **DINAPI**.

En casos en los que el contenido publicado por la **DINAPI** como fotos, gráficos, marcas o logotipos sea propiedad de terceros, será responsabilidad exclusiva del usuario de dicho contenido obtener las autorizaciones necesarias por parte de los propietarios.

Para consultar la presente licencia, remítase a <https://creativecommons.org/licenses/by/3.0/igo>

Foto sección editorial: Dinapi

Imagen tapa:

Entrevistas: Karen Seall Müller para Creta Consultoría

Elaboración, edición y armado: Creta Consultoría/Karina Hugo producciones.



**Abg. Joel Talavera**  
Director Nacional de Propiedad Intelectual

# INVENTIVA Y CREACIÓN, PROTEGIDAS EN AMÉRICA LATINA

El mes de febrero ha sido un mes de gran importancia para el ámbito de los creadores e inventores en toda la región: la visita al Paraguay de especialistas de 10 países, capacitándose y trabajando codo a codo con funcionarios locales de cara a la gran tarea de examinar la creación humana con miras al otorgamiento de patentes.

Las oficinas de patentes tienen como parte de sus tareas, la decisión de otorgar o no una patente, teniendo en cuenta los procedimientos y requisitos de patentabilidad que son contemplados en la legislación nacional aplicable, dentro de lineamientos establecidos para la región y el mundo.

La toma de decisiones de estos examinadores debe realizarse de manera precisa, eficaz y eficiente, pues están en juego muchos aspectos legales.

Para este ámbito particular que tanto se relaciona con la creación humana; crecer como región es también formar redes y alianzas para fortalecer los vínculos de legalidad y autenticidad. Defender a los forjadores de nuevos ámbitos de cultura, desarrollo e invención, es una responsabilidad enorme y compleja.

Por esto, consideramos que la visita de examinadores de toda América Latina y el Caribe; es una puerta que se abre hacia alianzas y acuerdos que faciliten el trabajo en red, como pueblos hermanados no únicamente por el territorio, sino por culturas tan afines.

Agradecemos a la Academia de la OMPI por guiarnos con sus especialistas y brindarnos la oportunidad de ser anfitriones del Curso Regional para Examinadores de Patentes, con el que hemos logrado formar y enriquecer no sólo a nuestro equipo nacional, sino también a las diferentes oficinas de América Latina. Entender que el nivel inventivo es lo que diferencia a una invención de un simple descubrimiento, es un trabajo altamente complejo y técnico y conlleva una gran responsabilidad. La misma responsabilidad con la que celebramos la inventiva de nuestro país y nuestra región que hoy goza de nuevas garantías de protección.

# PARAGUAY, ANFITRIÓN DEL CURSO REGIONAL PARA EXAMINADORES DE PATENTES

*Entrevista al Sr. Joaquín Álvarez, Academia Mundial de la OMPI y División de Desarrollo de Recursos Humanos, OMPI, Ginebra*

La Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) en conjunto con la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y la colaboración de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) y la Oficina Europea de Patentes (EPO), eligieron nuestro país para ser anfitrión del curso regional para examinadores de patentes, realizado del 17 al 21 de febrero en oficinas de la DINAPI.

Participaron de este curso, examinadores de patentes de diez diferentes países de América Latina y el Caribe, entre ellos, Argentina, Brasil, Costa Rica, Cuba, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú y Venezuela, además de los examinadores de nuestro país.

Joaquín Álvarez, representante de la Academia de la OMPI, dictó el curso para los participantes de toda la región, quienes recibieron por este medio, nuevas herramientas de búsqueda y análisis para el otorgamiento de patentes.

## 1. ¿CUÁL ES SU CONCLUSIÓN DE ESTA VISITA FORMATIVA AL PARAGUAY?

Esta es la primera vez que el Paraguay como país tiene la oportunidad de hacer un curso especializado de la academia de la OMPI en casa. Nos hemos encontrado con un alto grado de profesionalismo desde la DINAPI, así como los otros países diez participantes de América Latine y el Caribe.

Las conclusiones que podemos señalar son el grado de profesionalismo con que se ha podido trabajar en el curso, los conocimientos amplios que han adquirido los participantes, lo que va a permitir que los exámenes de fondo, y sobre todo; la búsqueda de información del estado de la técnica en base de datos, sea mucho más rápida y que ellos puedan emitir un criterio más acertado al momento de aceptar o no una patente, así como ver el nivel de la capacidad inventiva que presenta un usuario que está solicitando el registro de su patente.





## **2. EN UN PAÍS EN DESARROLLO COMO EL NUESTRO; ¿DEPENDE TODO DEL PRESUPUESTO QUE EL GOBIERNO DESTINE A ESTAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE PROMOVER Y PROTEGER ESAS PATENTES? ¿O ACASO ES UNA CUESTIÓN DE CADA CIUDADANO QUE DIGA “YO QUIERO HACERLO Y VOY A HACERLO” Y PRESENTA SU INNOVACIÓN?**

Lo primero que hay que tener claro es que la creatividad no tiene bandera ni frontera, ni nacionalidad. Lo importante es que la persona creativa, en este caso un inventor, pueda tener un respaldo en la oficina nacional, en Paraguay es la DINAPI; que le guíe y le asesore sobre cómo él o su representante hará la presentación de la patente. Esta es la parte de las oficinas hacia afuera. Ya internamente, desde el servicio que ofrece el gobierno central, en un aspecto determinado como es el registro de patentes; es esencial que su gente esté muy bien capacitada y formada para permitir el registro de una invención con alta calidad. Sobre todo, brindando seguridad jurídica. Porque ningún inversor extranjero va a venir a depositar su inversión, en este caso, su invención y tratar de comercializarla aquí si la oficina no ofrece una seguridad jurídica. Por eso es fundamental la seguridad jurídica, pero también la calidad del servicio del examen.

## **3. ¿TODAVÍA ES GRANDE LA BRECHA ENTRE PAÍSES YA DESARROLLADOS Y PAÍSES EN DESARROLLO COMO EL PARAGUAY, EN CUANTO A PATENTES?**

Los países grandes, de Europa y EE.UU., China, Japón, tienen más instalada una cultura del registro de las patentes. Por supuesto, ellos producen muchas más patentes. En cuanto al nivel de los examinadores, no veo una gran brecha. Efectivamente, los países grandes trabajan en promover la invención y la creatividad y fortalecen también sus oficinas, adonde va a llegar ese usuario para registrar.

#### 4. ¿CON QUÉ DEBEN CONTAR LOS EXAMINADORES HOY PARA REALIZAR SU TAREA A CABALIDAD?

Lo importante es que el examinador tenga los conocimientos y las herramientas, ya sea en equipos informáticos, así como en software; que le permitan acceder a bases de datos, que muchas veces se logra ampliar con acuerdos multilaterales con otras oficinas. Pero lo importante es saber que esas bases de datos existen. Como parte de este curso, los examinadores que han estado esta semana en Asunción han podido conocer qué bases de datos son gratuitas, están libres y les permiten saber qué tan avanzado está el estudio del estado de la técnica.

#### 5. ¿CÓMO HA RESULTADO LA ORGANIZACIÓN DEL CURSO CON CONTRA-PARTIDA DE LA DINAPI?

Es fundamental lo que hemos hecho aquí. Han sido diez nacionalidades con dos expertos internacionales, uno de la oficina alemana y uno de la oficina española, con mi colaboración. El apoyo que hemos recibido de los examinadores de la DINAPI, ha hecho que todos tengamos una perspectiva de calidad, de examen de fondo, de estudios del estado de la técnica; y sobre todo, brindándonos facilidades para trabajar con lo último que tengamos de la base de datos.



# INCAUTACIONES POR VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE AUTOR

## ANTECEDENTES

Ante la rápida proliferación de los productos en infracción en el comercio internacional, y atendiendo a las demoras propias de las concesiones de los registros de marcas en los países, se puede recurrir a la protección de figuras, diseños, formas, estampados, personajes y otros como obras amparadas en virtud del Derecho de Autor.

Estas creaciones, en la medida que cumplan con el requisito de originalidad y sean susceptibles de divulgación o reproducción, están sujetas a protección sin depender del cumplimiento de formalidad alguna, conforme lo consagra no solamente la ley paraguaya sino tratados internacionales suscritos en la materia.

En este sentido, se valoran positivamente los criterios adoptados por las autoridades encargadas de defender la Propiedad Intelectual en el Paraguay que, en casos recientes, han reconocido la existencia de estos derechos.

## DEFENSA DE LOS DERECHOS DE AUTOR

A pesar de tratarse de normas que inclusive tienen raigambre constitucional, la protección de los Derechos de Autor sobre figuras, diseños, formas, estampados, personajes y otros era un tanto resistida en el pasado, principalmente por la cultura del registro que aún impera en la región por la tradición del Derecho Civil; cuando es sabido que en materia autoral la sola creación genera un derecho protegido oponible a todos.

Al respecto, en casos penales recientes se ha dado un importante reconocimiento al Derecho de Autor mediante incautaciones de grandes cantidades de mercaderías que infringían activos de propiedad intelectual de compañías internacionales, registrados como marcas en varios países y en trámite de registro en Paraguay inclusive; y que además constituyen obras propiedad de las respectivas empresas.

Entendidas como creaciones intelectuales protegidas por el Derecho de Autor, nadie puede reproducirlas sin autorización de sus titulares, por lo que cualquier uso no autorizado constituye una afectación al derecho y hasta un delito; con acciones y sanciones previstas en el ordenamiento jurídico paraguayo (Código Penal y Ley de Derechos de Autor).

Cualquier creación original que demande un esfuerzo intelectual, en la medida que sea susceptible de ser divulgada o reproducida -en este caso mediante fijaciones realizadas en productos de consumo-, es protegible en virtud del Derecho de Autor, entendiendo que estos diseños, rostros de personajes, estampados, formas, etc. pueden constituir obras artísticas, fotográficas, de arte aplicado o esculturas; sin perjuicio de que adicionalmente puedan calificar como marcas, modelos industriales u otros regímenes de propiedad intelectual, siempre que cumplan con los requisitos estipulados en las leyes respectivas para merecer tal protección.

En este contexto, con la exposición fundada de los referidos argumentos en los casos y la ratificación de éstos en los dictámenes periciales realizados, las autoridades han:

- a) reconocido los Derechos de Autor sobre estos activos intangibles;
- b) imputado a los responsables, sometiéndolos a los procesos y;
- c) ordenado la destrucción de las mercaderías, las cuales se realizaron cumpliendo normas ambientales.

## LEY 1328/98

### DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

**Artículo 3.** La protección del derecho de autor recae sobre todas las obras del ingenio, de carácter creador, en el ámbito literario o artístico, cualquiera sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad, la nacionalidad o domicilio del autor o del titular del respectivo derecho, o el lugar de la publicación de la obra (...) y su goce o ejercicio no estará supeditado al requisito del registro o al cumplimiento de cualquier otra formalidad.

Las obras protegidas bajo esta ley pueden calificar igualmente, por otros regímenes de protección de propiedad intelectual, tales como patentes, marcas, datos reservados sobre procesos industriales u otro sistema análogo, siempre que las obras o tales componentes merezcan dicha protección bajo las respectivas normas.

**Artículo 15.** El autor de una obra tiene por el sólo hecho de la creación la titularidad originaria de un derecho oponible a todos, el cual comprende los derechos de orden moral y patrimonial determinados en la presente ley.

**Artículo 152.** (...) El registro es meramente declarativo y no constitutivo, de manera que su omisión no perjudica el goce ni el ejercicio de los derechos reconocidos por la presente ley.

# CASO 1

**Denunciante** GUCCIO GUCCI S.P.A. (GUCCI)

**Productos** Artículos de vajillería en Contenedor en Puerto Privado



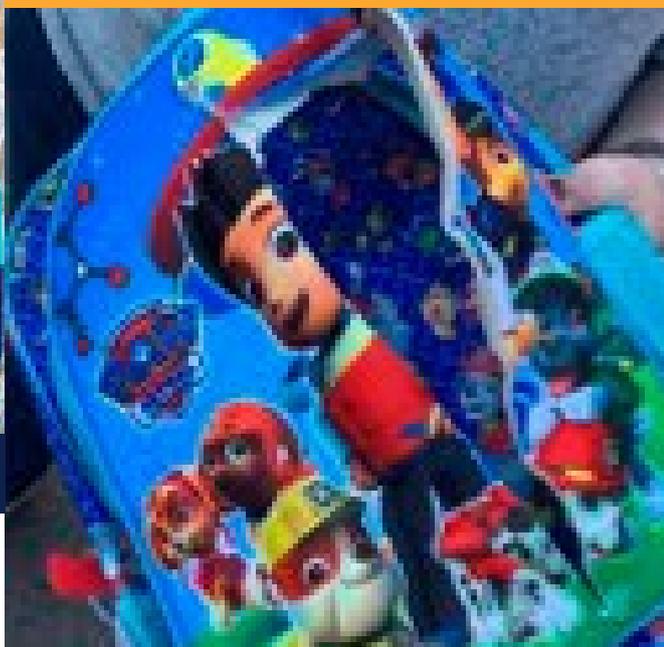
Productos incautados



# CASO 2

**Denunciante** SPIN MASTER LTD. (PAW PATROL)  
**Productos** Mochilas en Contenedores en Puerto Privado

Productos incautados



## CONCLUSIONES

- En Paraguay, es posible recurrir a la protección de figuras, diseños, formas, estampados, personajes y otros como obras amparadas en virtud del Derecho de Autor; siempre y cuando se traten de creaciones originales y susceptibles de divulgación o reproducción.
- Esta protección no está sujeta al cumplimiento de formalidad alguna.
- El amparo bajo el derecho de autor existe sin perjuicio de que adicionalmente las obras puedan calificar como marcas, modelos industriales u otros regímenes de propiedad intelectual, siempre que éstas cumplan con los requisitos estipulados en las leyes respectivas para merecer tal protección.

**Abg. Diego Pérez**  
**Dra. Anabel Frachia**

# FAQS SOBRE EL PCT

## CÓMO PROTEGER SUS INVENCIONES EN OTROS PAÍSES: PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES (PCT)

### INTRODUCCIÓN

Este documento se vertebra alrededor de las preguntas y respuestas más frecuentes sobre el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) planteadas a lo largo de la tramitación de una solicitud de patente. La pregunta 29 recoge datos de contacto para más información.

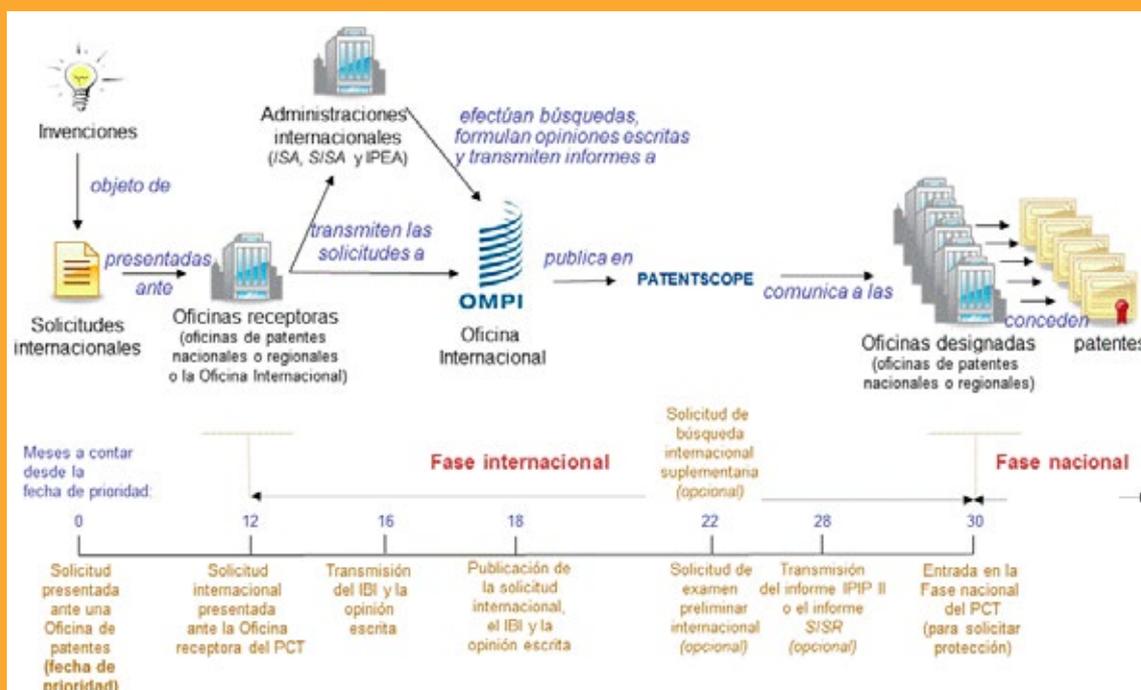
### 1) ¿EN QUÉ CONSISTE EL TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES?

El PCT es un tratado internacional ratificado por más de 150 Estados contratantes.<sup>1</sup> Con el PCT puede solicitar la protección de una invención por patente mediante la presentación de una única solicitud “internacional” de patente en un gran número de países, sin necesidad de cursar por separado varias solicitudes de patente nacionales o regionales. La concesión de patentes es competencia de las Oficinas nacionales o regionales de patentes durante lo que se denomina la “Fase nacional”.

El procedimiento del PCT comprende las siguientes etapas:

**Presentación:** La persona solicitante presenta una solicitud internacional ante una Oficina nacional o regional de patentes o ante la OMPI, de conformidad con los requisitos del PCT, en un solo idioma y paga un único conjunto de tasas.

### ESQUEMA DEL SISTEMA DEL PCT



**Búsqueda internacional:** Una “Administración encargada de la búsqueda internacional” (ISA) (una de las principales Oficinas de patentes del mundo), tras identificar qué documentos publicados relativos a patentes y qué bibliografía técnica (sobre el estado de la técnica) pueden afectar la patentabilidad de la invención, emite una opinión escrita sobre la posibilidad de patentar dicha invención.

**Publicación internacional:** El contenido de la solicitud internacional se divulga públicamente apenas vencido el plazo de 18 meses a contar desde la fecha de presentación de la primera solicitud.

**Búsqueda internacional suplementaria (facultativa):** A petición de la persona solicitante, otra ISA podrá rastrear aquellos documentos publicados que no localizó la primera Administración encargada de la búsqueda principal, debido a la diversidad del estado de la técnica en una gran variedad de idiomas y campos técnicos.

**Examen preliminar internacional (facultativo):** A pedido de la persona solicitante, una de las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional podrá llevar a cabo un análisis adicional de patentabilidad, sobre la base de una versión modificada de la solicitud, por ejemplo.

**Fase nacional:** Una vez finalizado el procedimiento del PCT, después de 30 meses a contar desde la fecha de presentación de la primera solicitud, cuya prioridad se reivindica, la persona solicitante solicitará a las Oficinas nacionales (o regionales) de patentes de cada uno de los países en que desee obtener una patente que se le conceda la patente.

## 2) ¿CÓMO PROTEGER UNA INVENCION EN VARIOS PAÍSES?

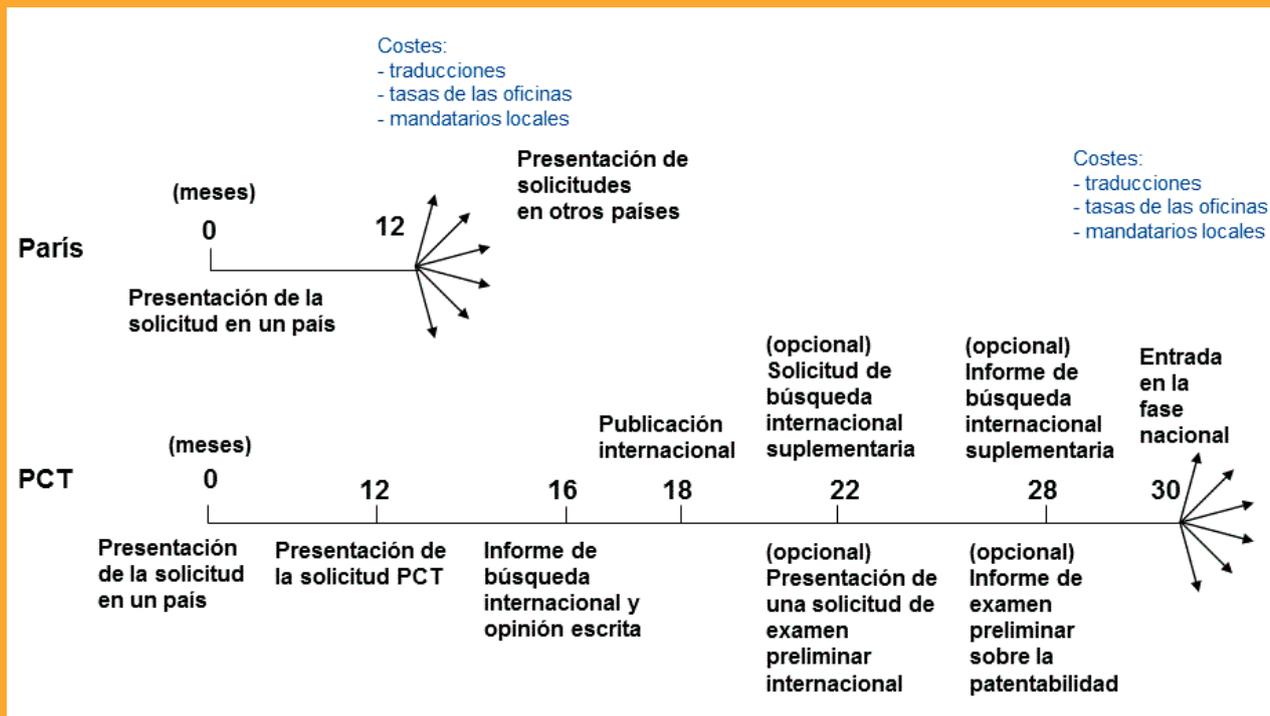
Las patentes son territoriales. Para proteger una invención en diferentes países existen varias posibilidades:

- (a) La vía directa o vía del Convenio de París: La persona solicitante puede presentar directamente varias solicitudes de patente al mismo tiempo en todos los países en los que desea proteger su invención (es posible solicitar patentes regionales para algunos países), o bien, previa presentación de una solicitud en un país en el que se aplica el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, podrá presentar varias solicitudes de patente por separado en otros países miembros del Convenio de París, dentro de un plazo de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la primera solicitud de patente, con la ventaja de poder reivindicar en todos esos países la fecha de presentación de la primera solicitud (véase la pregunta 11);
- (b) La vía del PCT: La persona solicitante puede presentar una solicitud en virtud del PCT, de forma directa o dentro del plazo de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la primera solicitud (plazo previsto en el Convenio de París). Dicha solicitud es válida en todos los Estados contratantes del PCT (en inglés), por lo que resulta ser una vía más sencilla, más práctica y más barata que la vía directa o del Convenio de París.

## 3) ¿QUIÉNES UTILIZAN EL SISTEMA DEL PCT?

Las principales empresas, instituciones de investigación y universidades del mundo entero recurren al sistema del PCT para solicitar protección internacional por patente. También las pequeñas y medianas empresas, así como los inventores y las inventoras independientes recurren al PCT. El *PCT Newsletter* (boletín informativo del PCT)(en inglés) incluye una lista anual de los principales solicitantes de patente en virtud del PCT PDF. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PATENTE

## COMPARACIÓN DE LA VÍA DEL CONVENIO DE PARÍS Y LA VÍA DEL PCT



### 4) ¿QUÉ EFECTOS SURTE UNA SOLICITUD INTERNACIONAL DE PATENTE?

En términos generales, la solicitud internacional de patente, siempre que cumpla con los requisitos mínimos para la obtención de una fecha de presentación internacional, surte los efectos de una solicitud nacional de patente (y de determinadas solicitudes regionales de patente) en todos los Estados contratantes del PCT (en inglés). Además, si se cumplen determinadas formalidades estipuladas en el Tratado y el Reglamento, que todos los Estados contratantes del PCT (en inglés) precisan, no será necesario adaptar la solicitud a los requisitos de cada país o región ni pagar los costes adicionales que esto conllevaría.

### 5) ¿QUIÉNES CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD INTERNACIONAL DE PATENTE EN VIRTUD DEL PCT?

Los nacionales de un Estado contratante del PCT (en inglés) o aquellas personas que residen en dicho Estado están habilitadas para presentar solicitudes internacionales de patente. Cuando se designen varias personas en la solicitud internacional, bastará con que una cumpla con este requisito.

### 6) ¿ANTE QUÉ INSTITUCIONES SE PUEDE PRESENTAR UNA SOLICITUD INTERNACIONAL DE PATENTE?

La solicitud internacional de patente se suele presentar en la Oficina nacional de patentes correspondiente o directamente en la OMPI de acuerdo a lo estipulado en materia de seguridad en cada país. Ambas Oficinas actúan en calidad de "Oficinas receptoras" del PCT. Los nacionales o aquellas personas que residen en un país parte en el Protocolo de Harare de la ARIPO, Acuerdo de Bangui de la OAPI, Convenio sobre la Patente Eurasiática o Convenio sobre la Patente Europea pueden presentar su solicitud internacional de patente ante la Oficina regional de patente correspondiente, de acuerdo a la legislación nacional.

## **7) ¿SE ACEPTAN SOLICITUDES INTERNACIONALES PCT PRESENTADAS POR VÍA ELECTRÓNICA?**

En la mayoría de los casos se pueden presentar solicitudes internacionales PCT electrónicas, siempre que las Oficinas receptoras competentes consientan en ello. Con el servicio de presentación de solicitudes en línea (ePCT-filing) y el software (PCT-SAFE) (en inglés) proporcionados por la OMPI se simplifica la preparación de solicitudes; cuentan con funciones de validación automática de los datos introducidos y de advertencia en caso de errores o campos incompletos. Dichas herramientas agilizan asimismo la elaboración de solicitudes al permitir fijar plazos para determinadas acciones al tiempo que se beneficia de reducciones en las tasas al presentar solicitudes por vía electrónica. Para más detalles sobre la presentación de solicitudes internacionales PCT por vía electrónica consultar el sitio [www.wipo.int/pct-safe/es/](http://www.wipo.int/pct-safe/es/).

## **8) ¿CUÁNTO CUESTA PRESENTAR Y TRAMITAR UNA SOLICITUD INTERNACIONAL EN VIRTUD DEL PCT? ¿CUÁNTO CUESTA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES EN LA FASE NACIONAL?**

La presentación de una solicitud internacional PCT conlleva tres tipos de tasas:

- (a) una tasa de presentación internacional de 1.330 francos suizos<sup>2</sup>,
- (b) una tasa de búsqueda que puede variar entre 150 y 2.000 francos suizos<sup>2</sup> según la Administración encargada de la búsqueda internacional (ISA) escogida, y
- (c) una módica tasa de transmisión que varía según la Oficina receptora.

Dado que una solicitud internacional de patente es válida en todos los Estados contratantes del PCT (en inglés), la persona solicitante se ahorra los gastos de tramitación en que hubiera incurrido al presentar una solicitud en cada Oficina nacional o regional por separado. Para más información sobre las tasas del PCT, diríjase a las Oficinas receptoras o consulte las Tablas de Tasas ([www.wipo.int/pct/en/fees.pdf](http://www.wipo.int/pct/en/fees.pdf)) (en inglés), la Guía del solicitante PCT y el boletín informativo del PCT (PCT Newsletter) (en inglés) (véase la pregunta 29).

Los importes que deberán abonarse al entrar en la Fase nacional constituyen los costes más importantes antes de la concesión de la patente; cabe destacar los gastos de traducción de la solicitud, las tasas de presentación de la Oficina nacional (o regional) y los honorarios de abogadas o mandatarios de patentes locales. En ocasiones, las tasas de presentación nacional son más bajas para las solicitudes internacionales de patente que para las solicitudes nacionales directas, dado que se tiene en cuenta el trabajo realizado durante la Fase internacional. Asimismo, cabe recordar que, a fin de mantener las patentes vigentes, será necesario pagar una tasa de mantenimiento en cada país en el que se haya obtenido una patente, ya sea o no en virtud del PCT.

Fuente: OMPI

Nota completa:

<https://www.wipo.int/pct/es/faqs/faqs.html>

# CLASIFICADOS

---

# **CÓDIGOS NUMÉRICOS PARA IDENTIFICAR DATOS BIBLIOGRÁFICOS SOBRE MARCAS, CONFORME A LA NORMA DE OMPI ST.60**

- (210)** Número de serie de la solicitud.
- (220)** Fecha de presentación de la solicitud.
- (510)** Lista de productos y servicios.
- (511)** La Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el registro de la Marcas.
- (540)** Reproducción de la marca.
- (731)** Nombre y dirección del solicitante.
- (740)** Datos del agente (representante).

# GUÍA DE USO **CLASIFICADOS** REDPI

1

Acceda al menú de Consultas y Tramites de la página [www.dinapi.gov.py](http://www.dinapi.gov.py)

Ingrese al menú Login Agente y utilice sus credenciales para identificarse como agente de propiedad industrial.



## Orden de Publicación



Busque y seleccione en el buzón Orden de Publicación, el expediente de su interés.

El sistema genera el Archivo PDF con firma electrónica y código QR que puede imprimir.

2

3

Si elige el servicio de publicaciones de clasificados RedPI, la plataforma le facilita el pago online. O bien puede pagar directamente en caja.

Confirme los datos de la transacción deseada. Reconfirme el pago luego de completar los datos requeridos. Reciba el mensaje de confirmación de pago.

